

## **ACTA 3 DE LA SESIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL**

### **PROCESO ELECTORAL 2026**

#### **DATOS DE LA SESIÓN:**

Fecha: 22 de mayo de 2026

Hora de inicio: 16:00 horas

Hora de finalización: 16:55 horas

Modalidad: Telemática (mediante videoconferencia autorizada)

#### **ASISTENTES:**

Presidente: D. Juan Carlos de la Rosa

Secretario: D. Julio Subirón Subirón

Vocal: D<sup>a</sup>. Patricia Iniesta González

Concurren la totalidad de los miembros que componen la Junta Electoral, existiendo el quorum legal necesario para la válida constitución del órgano y la adopción de acuerdos, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- Constitución de la sesión telemática y comprobación de quorum.

2º.- Examen, deliberación y resolución de las reclamaciones presentadas contra el Censo Electoral Provisional.

3º.- Aprobación y publicación de las resoluciones individualizadas.

4º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión.

## **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS:**

### **PRIMERO.-** Constitución de la sesión.

A las 16:00 horas, el Presidente, D. Juan Carlos de la Rosa, declara abierta la sesión una vez verificada la correcta conexión de todos los miembros y la integridad técnica de la videoconferencia. Actúa como Secretario D. Julio Subirón Subirón, quien certifica la asistencia de la totalidad de los integrantes del órgano.

### **SEGUNDO.-** Examen y resolución de las reclamaciones al Censo Electoral Provisional.

La Junta Electoral procede al análisis individualizado de las reclamaciones presentadas por los electores dentro del plazo reglamentario. Tras la correspondiente deliberación y el examen de la documentación aportada por los interesados, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### **Reclamación nº 5 (Expediente 5/2026 FTCV)**

Presentada por D. Julio Subirón, Subirón, D. Regino Bosch Benevet y Joan Bru Colomer, solicitando delegación de voto de representación a favor de D<sup>a</sup> Rosalía Villalba Rey, Kevin Pineda Hernández y Vicente Conchilla delgado, respectivamente,

Acuerdo: **ESTIMAR** por dos a favor y uno particular la solicitud presentada por D. Julio Subirón Subirón, en su condición de representante del Club Taekwondo Subirón perteneciente a la FTCVen el que solicita la delegación de voto para Rosalía Villalba Rey, la solicitud presentada por D. Regino Bosch Benavent, en su condición de representante del Club Taekwondo Cronos perteneciente a la FTCV, en el que solicita la delegación de voto para Kevin Pineda Hernández y la solicitud presentada por D. Joan Bru Colomer, en su condición de representante del Club Deportivo Do-Chang perteneciente a la FTCV, , en el que solicita la delegación de voto para Vicente Conchilla Delgado.

#### **Reclamación nº 6 (Expediente 6/2026 FTCV)**

Presentada por D./D<sup>a</sup>.

LUCIA BOLOS GORRIZ  
ENRIQUE CASANY ANDRES  
ARTEM MULYARSKYY  
MAGDALENA ANGELES BARBERA CUENCA  
PABLO LOPEZ IBORRA  
JESUS CASTELLANOS TORREGRO  
IZAN SANCHIS ORTEGA  
DANIEL SANTIAGO RUIZ OROZCO  
ANGEL PORTET BARRACHINA

Solicitando la inclusión en el censo al ser indebidamente excluidos del mismo.

Acuerdo:

**ESTIMAR** la reclamación presentada por D./D.<sup>a</sup> D./D.<sup>a</sup> LUCIA BOLOS GORRIZ (2 a favor y 1 particular), ENRIQUE CASANY ANDRES (2 a favor y 1 particular), ARTEM MULYARSKYY (2 a favor y 1 contra), MAGADALENA ANGELES BARBERA CUENCA (2 a favor y 1 contra) , JESUS CASTELLANOS TORREGROSA (2 a favor y 1 particular), IZAN SANCHIS ORTEGA (2 a favor y 1 contra) , DANIEL SANTIAGO RUIZ OROZCO (2 a favor y 1 contra) , ANGEL PORTET BARRACHINA (2 a favor y 1 contra), en su condición de deportistas, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden 1/2026, de 9 de enero, y proceder a su inclusión en el censo electoral de la FTCV.

**DESESTIMAR** la reclamación presentada por D. PABLO LOPEZ IBORRA (2 en contra y 1 particular) y D./D.<sup>a</sup> en su condición de deportista y desestimar la reclamación presentada por D. JOSE JESUS MARQUEZ SANCHEZ (2 en contra y 1 particular) en su condición de entrenador, por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden 1/2026, de 9 de enero, manteniéndose inalterado el contenido del censo electoral en lo que a su persona se refiere.  
(Se emite Resolución nº 6/2026 FTCV).

#### **Reclamación nº 7 (Expediente 7/2026 FTCV)**

Presentada por D.<sup>a</sup> Magdalena Angeles Barberá Cuenca, en su condición de deportista de la FTCV, mediante el que formula reclamación frente al censo electoral, en el que alega que los datos con los que figura en el censo no son correctos.

Acuerdo: **ESTIMAR** (2 votos a favor y 1 en contra) la reclamación presentada por D.<sup>a</sup> Magdalena Angeles Barberá Cuenca, en su condición de deportista, y acordar la rectificación de los datos con los que figura en el censo electoral, de conformidad con el informe de la Comisión Gestora de la FTCV.  
(Se emite Resolución Individualizada nº 7/2026 FTCV).

#### **Reclamación nº 8 (Expediente 8/2026 FTCV)**

Presentada por D. David Martínez Hernández en fecha 19-05-26, mediante la que se pone en conocimiento de este órgano una posible incidencia documental relevante detectada en la documentación publicada dentro del proceso electoral federativo.

En concreto, el reclamante manifiesta que, en el documento denominado “ACTA COM GESTORA”, figura una supuesta renuncia al cargo de miembro de la Junta Electoral Federativa atribuida a D ABDELHAMID ABDOUNI con fecha 11 de mayo de 2026, si bien al revisar el documento publicado no parece constar la firma de la persona interesada, apareciendo únicamente la mención “Fdo.”, pero sin firma manuscrita ni firma electrónica visible.

Acuerdo: **INADMITIR**, la reclamación por 2 votos en CONTRA a la reclamación y 1 voto PARTICULAR al recibirse de la comisión gestora, tras su reclamación, documento original firmado digitalmente en tiempo y forma (Se emite Resolución individual nº 8/2026 FTCV).

### **Reclamación nº 9 (Expediente 9/2026 FTCV)**

Presentadas:

Con fecha 15 de mayo de 2026, por D. BENITO CANO GONZALEZ, en su condición de representante del Club CANO perteneciente a la FTCV,

Con fecha 19 de mayo de 2026, por D. FRANCISCO MAÑOGIL ANDREU, en su condición de representante del Club DRACO KWAN perteneciente a la FTCV,

Con fecha 19 de mayo de 2026, por D. ESTEFANIA ALMELA CERVERA, en su condición de representante del Club TAEKWONDO EL TEMPLO ALMELA perteneciente a la FTCV,

Con fecha 19 de mayo de 2026, por D. JULIO AMORAGA ABELLAN, en su condición de representante del Club TAEKWONDO CATRAL perteneciente a la FTCV,

Con fecha 19 de mayo de 2026, por D. YOLANDA BENEDICTO GASENT, en su condición de representante del Club DEPORTIVO HERMES perteneciente a la FTCV,

Con fecha 20 de mayo de 2026, por D. AURELIO ARMIJO LOPEZ, en su condición de representante del Club TAEKWONDO ARMIJO perteneciente a la FTCV,

Con fecha 20 de mayo de 2026 por D. CLAUDINNE BERNADETTE VILLAGRASA MARCO, en su condición de representante del Club DEPORTIVO TAEKWONDO KORYO SAGUNT perteneciente a la FTCV,

Con fecha 20 de mayo de 2026 por D. ALEJANDRO SALES GIMENEZ, en su condición de representante del Club DEPORTIVO SALES perteneciente a la FTCV,

Con fecha 20 de mayo de 2026, por D. DANIEL GARCIA MICO, en su condición de representante del Club DEPORTIVO KIT KAY SPORTS perteneciente a la FTCV,

Con fecha 21 de mayo de 2026, por D. MANUEL CAMARA, en su condición de representante del Club DEPORTIVO CAMARA perteneciente a la FTCV,

Con fecha 21 de mayo de 2026, por D. JESSICA CASTELLANOS TORREGROSA, en su condición de representante del Club DEPORTIVO FURYO perteneciente a la FTCV,

Con fecha 21 de mayo de 2026 por D. JOAQUIN MALLOL COLOMER, en su condición de representante del Club TAEKWONDO PORT DE SAGUNT perteneciente a la FTCV,

Con fecha 21 de mayo de 2026, por D. LAURA KIM KIM, en su condición de representante del Club TAEKWONDO GRAN ALCANT perteneciente a la FTCV,

Con fecha 21 de mayo de 2026, por D. MARGARITA PAREDES CARPENA, en su condición de representante del Club FIT KIT STUDIO NAVARRETE perteneciente a la FTCV,

Mediante los que formulan reclamación frente al censo electoral, en el que solicita la actualización de la Junta Directiva de sus respectivos clubes en la plataforma ELECDEP.

En atención a lo expuesto, la Junta Electoral de la FTCV ACUERDA:

Que si reúnen los requisitos del art. 13

Estimar todas las reclamaciones presentadas en referencia a la comunicación ante la DGD del censo provisional de entidades deportivas solicitando ante la DGD la eliminación de la calificación de JD por actualizar.

(Se emite Resolución nº 9/2026 FTCV).

### **Reclamación nº 10 (Expediente 10/2026 FTCV)**

Presentada por Alejandro del Val Gómez en fecha 21 de mayo de 2026 en la que solicita que los clubes TAE LA NUCÍA y TAE BENIDORM pertenecientes al estamento de entidades deportivas, solicitando su exclusión del censo electoral provisional y su no incorporación al censo definitivo, por entender que:

Se trata de entidades vinculadas materialmente a la práctica y enseñanza de Taekwondo ITF, modalidad diferenciada del Taekwondo tutelado por la FTCV.

La especialidad “Taekwondo ITF” no se encuentra actualmente adscrita a la FTCV, al no haberse cumplido las condiciones (aprobación asamblearia y modificación estatutaria e inscripción registral) previstas en la resolución de la Dirección General de Deporte (DGD) de 11 de diciembre de 2025.

Respecto de ambos clubes, la DGD ha certificado la inexistencia de resolución específica de inscripción de modalidad, de modo que no consta acto administrativo expreso que verifique y declare su pertenencia a la modalidad “Taekwondo” gestionada por la FTCV.

Acuerdo: **ESTIMAR** (2 votos a favor y 1 en contra) la reclamación presentada por Don Alejandro del Val Gómez contra la inclusión en el censo electoral provisional de la FTCV de los clubes TAE LA NUCÍA y TAE BENIDORM en el estamento de entidades deportivas.

En consecuencia, acordar la exclusión de los clubes TAE LA NUCÍA y TAE BENIDORM del censo electoral provisional y disponer que no se incluyan en el censo electoral definitivo de la FTCV correspondiente al proceso electoral 2026, al no quedar acreditado, con la seguridad exigible a efectos electorales, el cumplimiento acumulativo de los requisitos del artículo 13.3.1 de la Orden 1/2026 y no pertenecer su actividad real a la modalidad de Taekwondo actualmente

tutelada por la FTCV.

Ordenar la rectificación del censo publicado en la web federativa y en la plataforma ELECDEP, eliminando a TAE LA NUCÍA y TAE BENIDORM del estamento de entidades deportivas, y dejar constancia de dicha rectificación en el expediente electoral.

(Se emite Resolución nº 9/2026 FTCV).

*\* Voto Particular:*

*Dña. Patricia Iniesta González, miembro de la Junta Electoral Federativa de la Federación de Taekwondo de la Comunidad Valenciana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.3 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y habiendo manifestado expresamente su discrepancia durante la reunión celebrada en fecha 22 de mayo de 2026 a las 16:00 horas por videoconferencia, formula el presente VOTO PARTICULAR respecto de los acuerdos y actuaciones tratados y/o adoptados en dicha sesión por la Junta Electoral Federativa, en relación con los siguientes puntos del orden del día:*

*1º.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión de fecha 21 de mayo de 2026.*

*2º.- Resolución de reclamaciones dirigidas en tiempo y forma a la Junta Electoral Federativa.*

*Todo ello, por considerar que concurren incidencias y vulneraciones procedimentales que afectan al correcto funcionamiento del órgano colegiado, así como a las garantías de objetividad, imparcialidad, igualdad y transparencia que deben regir el presente proceso electoral, y ello con base en los siguientes:*

**MOTIVOS**

**PRIMERO.- DEFECTOS EN LA CONVOCATORIA DE LA REUNIÓN.**

*Respecto a este punto, se ha manifestado igualmente total disconformidad con la convocatoria efectuada para la presente reunión, remitida el día 22 de mayo de 2026 a las 07:49 horas, para su celebración a las 16:00 horas del mismo día.*

*Atendiendo a lo establecido legalmente, se considera que dicho margen temporal resulta claramente insuficiente para preparar adecuadamente los asuntos incluidos en el orden del día, más aun teniendo en cuenta la complejidad de las cuestiones a tratar y la trascendencia de las decisiones a adoptar, suponiendo todo ello, una limitación evidente al derecho de participación efectiva de los miembros del órgano colegiado y que resulta contrario a los principios básicos de funcionamiento previstos para este tipo de órganos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación supletoria conforme a la Disposición Final Segunda de la Orden 1/2026, de 9 de enero.*

**SEGUNDO.- OPOSICIÓN A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2026 A LAS 21:30 HORAS.**

*En relación con el primer punto del orden del día, esta parte ha manifestado expresamente su disconformidad con la aprobación del acta correspondiente a la reunión celebrada en el día de ayer 21 de mayo de 2026 a las 21:30 horas, al no haberse facilitado previamente copia ni acceso a su contenido para poder revisarla con carácter previo a su aprobación. Igualmente, durante la presente sesión tampoco se ha procedido a su lectura ni se ha compartido el texto íntegro del acta, por lo que resulta imposible comprobar si lo recogido en la misma refleja de manera fiel lo realmente tratado, manifestado y acordado durante la reunión anterior. Por ello, esta parte se ve obligada a dejar constancia expresa de su discrepancia mediante la formulación del presente VOTO PARTICULAR.*

*Debe tenerse en cuenta que el acta constituye el documento que deja constancia oficial de lo sucedido en el seno del órgano colegiado, por lo que su aprobación exige necesariamente que todos los miembros hayan podido examinar previamente su contenido y formular, en su caso, las observaciones o rectificaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante la reunión se ha reconocido por parte de la Secretaría que para la elaboración del acta ha solicitado asistencia jurídica externa, tal circunstancia resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que la propia Junta Electoral cuenta entre sus miembros con formación jurídica suficiente, y plantea dudas sobre la necesaria autonomía e independencia con la que deben elaborarse los documentos y acuerdos emanados del órgano electoral.*

*En consecuencia, esta parte considera que no procede aprobar un acta cuyo contenido no ha podido ser previamente revisado ni contrastado en condiciones adecuadas.*

**TERCERO.- EXISTENCIA DE RECUSACIONES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN Y NECESIDAD DE ABSTENCIÓN DE LOS MIEMBROS RECUSADOS.**

*Esta parte, como así lo ha hecho constar verbalmente, considera improcedente que la Junta Electoral Federativa entre a resolver reclamaciones electorales mientras se encuentran pendientes de resolución diversas recusaciones formuladas frente a dos de sus integrantes. La existencia de un procedimiento de recusación abierto afecta directamente a la apariencia de imparcialidad que debe presidir toda actuación de este órgano, especialmente cuando las personas recusadas participan activamente en la adopción de acuerdos que posteriormente podrían verse afectados por una eventual estimación de dichas recusaciones.*

*En este contexto, y atendiendo al principio de prudencia y garantía del proceso electoral, esta parte entiende -- como así lo ha transmitido verbalmente --, que los miembros afectados deberían abstenerse de intervenir en cualquier deliberación o*

*resolución relacionada con las reclamaciones presentadas hasta tanto en cuanto el Tribunal competente resolviera definitivamente sobre su situación. La continuación de actuaciones en estas circunstancias genera un evidente riesgo de nulidad o retroacción de*

*actuaciones, con el consiguiente perjuicio para la seguridad jurídica y para el correcto desarrollo del proceso electoral.*

*Sin embargo, se ha decidido por los miembros actualmente recusados continuar con las votaciones y deliberaciones respecto de asuntos y frente a los cuales esta parte ha formulado VOTO PARTICULAR, por los motivos expuestos en los párrafos precedentes, entre los que se incluyen, más concretamente, los siguientes:*

*- Renuncia de D. Jesús Castellanos Torregrosa como miembro de la JEF de la FTCV.*

*- Respecto a las cuestiones de censo, se han tratado los asuntos relacionados con los siguientes deportistas y/ clubes:*

*- ARTEM MULUYARSKYY - TAEKWONDO CATRAL - LUCIA BOLOS GORRIZ - DAVID MARTINEZ HERNANDEZ - ANGEL PORTET BARRANCHINA - IZAN SANCHIS ORTEGA - DANIEL SANTIAGO RUIZ OROZCO - JESUS CASTELLANOS TORREGROSA - PABLO LOPEZ IBORRA - ENRIQUE ANDRÉS CASANY - JOSE JESUS MARQUEZ SANCHEZ*

*- Reclamación promovida por D. Alejandro Del Val, para excluir del censo electoral a TAE LA NUCÍA y TAE BENIDORM.*

**CUARTO.- AUSENCIA DE DELIBERACIÓN REAL Y DEBATE EFECTIVO.**

*Durante el desarrollo de la reunión no ha existido un verdadero debate colegiado respecto de las cuestiones sometidas a consideración de la Junta Electoral Federativa, al haberse presentado por la Presidencia propuestas y resoluciones previamente elaboradas con anterioridad a la deliberación del órgano. Asimismo, la sesión se ha celebrado en unas circunstancias que dificultaban gravemente la posibilidad de mantener un análisis ordenado y mínimamente garantista de los asuntos tratados. De hecho, la convocatoria efectuada con escasas horas de antelación ha impedido a los miembros de la Junta disponer del tiempo necesario para preparar adecuadamente la reunión y examinar con detenimiento la documentación objeto de debate.*

*Del mismo modo, dadas las circunstancias y la premura con la que ha sido convocada la sesión telemática, algunos de los miembros no se encontraban conectados desde un entorno adecuado para el correcto estudio de la documentación y expedientes a tratar, dificultando materialmente poder disponer simultáneamente de los escritos, reclamaciones y normativa aplicable durante el desarrollo de la reunión, impidiendo en consecuencia, que pudiera producirse un debate en condiciones de igualdad entre los miembros del órgano colegiado,*

*comprometiendo las garantías mínimas de deliberación, análisis y formación de voluntad propias de la Junta Electoral Federativa.*

**QUINTO.- FALTA DE ACCESO EFECTIVO A LOS MEDIOS DE LA JEF DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.**

*Se hace constar expresamente que quien suscribe no obtuvo acceso efectivo al correo electrónico ni a las herramientas habilitadas para el funcionamiento de la Junta Electoral Federativa hasta aproximadamente las 22:00 horas del día 21 de mayo de 2026, pese a haber solicitado formalmente dicho acceso con anterioridad a la Comisión Gestora.*

*En tal sentido, el calendario electoral establece el plazo para resolver reclamaciones entre los días 12 y 22 de mayo de 2026, existiendo además un elevado número de escritos y reclamaciones presentadas a través del canal habilitado, por lo que resulta materialmente imposible efectuar en condiciones mínimamente adecuadas un examen riguroso y garantista de toda la documentación existente dentro del escaso margen temporal disponible desde la efectiva habilitación de acceso. Esta situación ha generado una evidente desigualdad material respecto del resto de miembros de la Junta Electoral Federativa y ha dificultado gravemente el ejercicio efectivo de las funciones inherentes al cargo.*

*Por todo lo expuesto, se solicita la íntegra incorporación del presente VOTO PARTICULAR, en el acta de la sesión correspondiente del día 22/05/2026 y, en su caso, al expediente electoral correspondiente.*

*En Valencia, a veintidós de mayo de 2026.*

*Fdo.: Patricia Iniesta González*

*Miembro de la Junta Electoral Federativa*

**TERCERO.- Publicación de Resoluciones.**

Se acuerda ordenar la publicación de los acuerdos adoptados y de las correspondientes resoluciones motivadas en la sección "Elecciones 2026" de la página web oficial de la federación, a los efectos de notificación general e inicio del plazo de recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana (TDCV).

**CIERRE Y FIRMA:**

Dando por finalizados los asuntos que tratar el día de hoy, se redacta la presente acta.

El Presidente levanta la sesión a las 23:40 horas del día de la fecha.

De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

D. Julio Subirón Subirón

Secretario de la Junta Electoral de la FTCV